



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 314 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

VISTO: El Informe N° 247-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORA con Proveído N° 738359-2013/GOB.REG.HVCA/PR, el Informe N° 1386-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL, el Informe N° 015-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD y demás documentación adjunta en cuarenta y dos (42) folios útiles; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Informe N° 015-2013/GOB.REG.HVCA/PPR-MDD, conforme a los fundamentos en él expuestos, la Procuraduría Pública Regional da cuenta de la invitación a conciliación extrajudicial solicitada por el señor Armando Saúl Chávez Espinoza, representante legal de la empresa INGENIERIA TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN S.C.R.L., sobre la controversia recaída en el Contrato N° 0743-2012/ORA, de fecha 06 de diciembre del 2012, para la ejecución de la obra "Construcción de la I. E. N° 22621 de Tastacancha - Distrito de San Antonio de Cusicancha - Huaytará - Huancavelica", por un monto total de S/. 154,365.95 (Ciento cincuenta y cuatro mil trescientos sesenta y cinco con 95/100 nuevos soles), a todo costo, incluido IGV, con un plazo de ejecución de treinta y cinco (35) días calendario;

Que, al respecto, el Artículo 214° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 184-2008-EF, establece la Conciliación en los Procesos de Contrataciones del Estado, señalando que cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad previsto en los Artículos 144°, 170°, 175°, 177°, 199°, 201°, 209°, 210° y 211° o, en su defecto, en el Artículo 52° de la Ley, debiendo iniciarse este procedimiento ante un Centro de Conciliación acreditado por el Ministerio de Justicia. Las actas de conciliación deberán ser remitidas al OSCE para su registro y publicación, dentro del plazo de diez (10) días hábiles de suscritas;

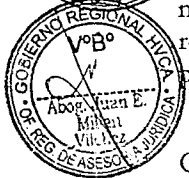
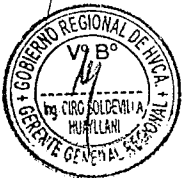
Que, por su parte, el Artículo 1° del Decreto Legislativo N° 1068 que regula el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, y el numeral 1 del Artículo 37° de su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, precisa como atribución y obligación de los Procuradores Públicos, representar al Estado y defender los intereses de la Entidad a la que representa ante los órganos jurisdiccionales y administrativos, así como ante el Ministerio Público, Policía Nacional, Tribunal Arbitral, Centro de Conciliación y otros de similar naturaleza en los que el Estado es parte (...); en tal sentido, resulta pertinente autorizar a la Procuraduría Pública Regional asumir competencia administrativa y funcional, haciéndose cargo del proceso de conciliación respecto de la controversia surgida con el contratista INGENIERIA TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN S.C.R.L., en el extremo de dar cumplimiento a las pretensiones formuladas, en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 0743-2012/ORA, y realizar el cierre del expediente respectivo, con la finalidad de salvaguardar los intereses económicos y sociales de esta Entidad Regional, sin perjuicio de iniciar las acciones legales correspondientes por las omisiones incurridas en el presente caso;

Con la visación de la Gerencia General Regional, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica y la Secretaría General;

De conformidad a lo establecido por el Artículo 47° de la Constitución Política del Perú, el Artículo 78 de la Ley N° 27867: Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Decreto Legislativo N° 1068 de Sistema de Defensa Jurídica del Estado y el Artículo 37° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Regional del Gobierno Regional de Huancavelica, a conciliar en la controversia surgida con el contratista INGENIERIA TÉCNICA DE LA CONSTRUCCIÓN S.C.R.L., en el marco de las cláusulas estipuladas en el Contrato N° 0743-





GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA

Resolución Ejecutiva Regional

Nro. 314 -2013/GOB.REG-HVCA/PR

Huancavelica, 02 OCT 2013

2012/ORA, de fecha 06 de diciembre del 2012, para la ejecución de la obra "Construcción de la I. E. N° 22621 de Tastacancha – Distrito de San Antonio de Cusicancha – Huaytará - Huancavelica"; conforme a los términos de los informes emitidos por la Oficina de Logística (Informe N° 1386-2013/GOB.REG.HVCA/ORA-OL), así como la Oficina Regional de Supervisión y Liquidación (Informe N° 121-2013/GOB.REG.HVCA/GGR-ORSyL/zfpt-MONITOR), fijando la posición de los órganos técnicos expresamente señalados en los informes citados, frente a las pretensiones que se formulen en los términos que resulten más beneficiosos para la institución y con estricto respeto del marco jurídico existente, bajo responsabilidad funcional.

ARTICULO 2°.- REMITIR copia de la presente Resolución autoritativa a la Procuraduría Pública Regional, para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTICULO 3°.- COMUNICAR el presente Acto Resolutivo a los Órganos Competentes del Gobierno Regional de Huancavelica.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GOBIERNO REGIONAL
HUANCAVELICA
PRESIDENCIA
MAGISTE A DIAZ ABAD
Presidente Regional

